

## *Informe de Economía e Instituciones*

Departamento de Investigación “Francisco Valsecchi”. Programa de  
Desarrollo e Instituciones  
Año 10, N° 5, octubre 2017

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Informe de Economía e Instituciones [en línea], Año 10 N° 5 (2017, (junio). Universidad Católica Argentina. Facultad de Ciencias Económicas. Departamento de Investigación “Francisco Valsecchi”. Programa de Desarrollo e Instituciones. Disponible en:  
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/informe-economia-instituciones05-17.pdf> [Fecha de consulta:.....]



Departamento de Investigación "Francisco Valsecchi"  
Programa de Desarrollo e Instituciones

## INFORME DE ECONOMÍA E INSTITUCIONES

Año 10 – Número 5  
Octubre de 2017

### Índice

Resumen Ejecutivo ..... 2

#### Columnas:

- **Capitalismos Rentistas vs Desarrollo Equitativo y Sustentable**  
Marcelo F. Resico..... 3
- **Instituciones y Políticas para el Desarrollo Regional Argentino**  
Luis Rappoport..... 7
- **El Nuevo Régimen del Capital Emprendedor y los Emprendedores**  
Claudia Esteban..... 10

**Editor:** Dr. Marcelo F. Resico

**Asistente de Edición:** Ignacio Durán

**Email:** [programadei@uca.edu.ar](mailto:programadei@uca.edu.ar)

**Tel:** 4338-0649

*El contenido del presente informe es responsabilidad de sus autores y no compromete la opinión de la Universidad Católica Argentina, se autoriza su reproducción citando la fuente. Los autores ceden sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital de los artículos al Repositorio Institucional de la Universidad Católica Argentina, o a otras bases de datos que se considere de relevancia académica.*

---

## Resumen Ejecutivo

---

El Informe de Economía e Instituciones cuenta con tres columnas que abordan cuestiones teóricas y de política económica relacionadas con la temática de la economía y las instituciones.

En la primera columna, **Capitalismos rentistas vs Desarrollo equitativo y sustentable**, el autor señala que si bien la alta volatilidad del ciclo económico que suele sufrir la región latinoamericana puede deberse en parte a la dependencia de los precios de los commodities, existen economías que aun con una dependencia similar han logrado una mayor estabilidad a partir de mejores políticas e instituciones. Los cambios bruscos de la política económica suelen ser causados por la polarización ideológica en la búsqueda del poder político. Esta polarización ideológica se ve alimentada por la lógica Neo-Patrimonialista que aunque formalmente proclame una economía de mercado competitiva, en la práctica lleva a un sistema de "capitalismo rentista". Por esta razón el Estado debe ser fuerte y limitado para garantizar su independencia de las presiones de los grupos de interés.

En la segunda columna, **Instituciones y políticas para el desarrollo regional argentino**, el autor plantea la necesidad de una convergencia en los niveles de desarrollo económico y social de las provincias argentinas. Para su análisis toma como ejemplo dos casos de desarrollo equilibrado. Por un lado menciona las políticas llevadas a cabo por la Unión Europea para lograr esta convergencia entre sus estados miembros. Y por el otro la conformación histórica particular de los Estados Unidos que llevó a este resultado. En el caso de Argentina, sin embargo, aun cuando en la Constitución Nacional se le atribuye al Congreso de la Nación la responsabilidad de reducir esta desigualdad en el desarrollo de las provincias, las medidas implementadas por éste no han sido efectivas.

En la tercera columna, **El Nuevo Régimen del Capital Emprendedor y los Emprendedores**, la columnista resalta el rol del Estado en generar los incentivos para la creación de nuevos emprendimientos. Por esta razón en septiembre de 2016 se presentó ante el Congreso un proyecto de ley que apoyara a estas nuevas empresas. Destaca, además, la importancia de la empresa privada en el desarrollo económico. Estas empresas fueron el motor del enorme cambio social vivido desde la Revolución Industrial hasta nuestros días.

## Columnas

---

### Capitalismos rentistas vs Desarrollo equitativo y sustentable

Por Marcelo F. Resico\*

Existen ciertas limitaciones que presenta nuestra región para la aplicación de **políticas consistentes con un “desarrollo equitativo y sustentable.”** La región desde el punto de vista económico presenta una mayor volatilidad del ciclo económico con respecto a los países desarrollados.<sup>1</sup> Esto puede deberse por un lado a que son en su mayoría economías dependientes en su competitividad de recursos naturales con precios internacionales más oscilantes de las materias primas o commodities.

Sin embargo hay países que dependen de estos bienes y a pesar de ello han logrado una mayor estabilidad debida a políticas macro anti-cíclicas y ciertas instituciones que enmarcan su funcionamiento (Chile, Noruega). Por el contrario muchas veces en nuestra región los países caen en ciclos de políticas pro-cíclicas que profundizan manifestaciones negativas como la inflación o la recesión. A diferencia de lo planteado por una macroeconomía sana en cuanto a que en tiempos de bonanza es necesario el ahorro para tener reservas para pasar los períodos de estrechez, se ha manifestado en varias economías una tendencia contraria a un gasto elevado en los momentos de bonanza y la posterior escasez de recursos para afrontar las estrecheces o las crisis.

Estos cambios abruptos de la política económica, que en parte se han ido solucionando en varios países –en particular por ejemplo en el control de la inflación–, está basada en un cierto comportamiento político que tiene que ver con la polarización ideológica exacerbada por las condiciones agonales de la lucha por el poder, que pueden estar alimentadas por diferencias e inequidades sociales fuertes, características de nuestras sociedades.

Por otra parte la polarización y las características agonales de la competencia por el poder **puede verse alimentada por la lógica “Neo-patrimonial” de los regímenes estatales.** El Neo-patrimonialismo ha sido caracterizado como un modo de organización estatal donde formalmente rige el estado de derecho pero en la práctica las conductas se orientan a la lógica patrimonialista.<sup>2</sup> A su vez el **“patrimonialismo” ha sido definido como una administración pública donde** las agencias y el gobierno, más implícita o explícitamente, se dirigen al beneficio privado de los que las conducen, vulnerando el principio del servicio público.

---

\* Doctor en Economía. Director del Programa de Desarrollo e Instituciones de la UCA

<sup>1</sup>Ocampo, José Antonio y Malagón, Jonathan, El tamaño del Estado y su impacto redistributivo en América Latina, Documentos de Trabajo, CAF, N° 2011/11, Septiembre, 2011. Cattao, L. y Bennett Sutton (2002). “Sovereign Defaults: the role of volatility”. IMF Working Paper 02/149. Kaminsky, Graciela L., Carmen M. Reinhart y Carlos A. Végh (2004), “When It Rains, It Tows: Pro-cyclical Capital Flows and Macroeconomic Policies”, NBER Working Paper No. 10780, September, National Bureau for Economic Research, Cambridge, MA.

<sup>2</sup>Resico Marcelo, “Neo-patrimonialismo y Patronazgo-clientelismo. Una revisión temática de literatura,” Revista Cultura Económica, Año XXXIII, N° 90, Diciembre 2015: pp.60-75.

Bajo estas condiciones estructurales la competencia por el gobierno adquiere una forma de "lucha por el botín," en la cual dos o más grupos compiten por alzarse con los resortes ejecutivos y administrativos y legales para maximizar sus beneficios privados. En estas formas organizativas claramente decae la transparencia y el acceso a la función pública se efectúa por lealtad al grupo, (a través del nepotismo y de relaciones patrón-cliente), y no por el servicio a los ciudadanos.

El contexto de mayor inestabilidad y de parcialidad, abierta o encubierta, en la orientación del gobierno y de la administración, así como en las leyes o políticas emanadas de ella debilitan fuertemente la confianza en las instituciones públicas y dan lugar a la proliferación de la informalidad que es el caldo de cultivo para el desarrollo de una corrupción aún más extendida. En estos contextos las personas se limitan a confiar en los vínculos fuertes como los familiares o las lealtades patrón-cliente, que dada su estructura esencialmente asimétrica, reproducen relaciones de dependencia y la inequidad.

Desde el punto de vista económico estos regímenes son favorables al desarrollo de lo que podríamos denominar "rentismo" o "capitalismo rentista" en el que se puede observar la presencia pragmática de elementos de la economía de mercado (como derechos de propiedad, contratos, intercambios, comercio exterior, etc.) pero debajo de esto prevalece la lógica neo-patrimonial en la interacción entre el estado y los sectores económicos claves. La acumulación neo-patrimonial de poder y recursos requiere ambas: el apoyo interno de los políticos y funcionarios, y el externo de los grupos de interés privados. Aquí se pueden presentar dos variantes: el "capitalismo de estado" donde desde el estado se desarrollan empresarios adictos, o los "sistemas oligárquicos," generalmente proponentes de la economía de mercado libre, donde uno, o unos pocos, grupos privados poderosos controlan el estado.<sup>3</sup>

Bajo este arreglo lo que prevalece es la lógica de la "búsqueda de rentas" (o *rentseeking* en inglés), o como la denominan Acemoglu y Robinson las "instituciones económicas extractivas," caracterizadas por la búsqueda de

*... las "instituciones económicas extractivas," se caracterizan por la búsqueda de posiciones de poder para la ganancia privada y la expansión del privilegio en la economía.*

posiciones de poder para la ganancia privada y la expansión del privilegio en la economía, en lugar de una competencia leal.<sup>4</sup> Este sistema está signado por lo general por una concentración del poder y de la riqueza que no se basa en el "servicio público" ni en el "servicio a los consumidores" sino que constituye una desigualdad basada en la exclusión y la extracción. El capitalismo rentista está basado en

un juego de "suma cero" en lugar de un juego de "suma positiva", y por ello está generalmente enfocado en la "apropiación" o en la "redistribución" en lugar de en la creación de riqueza y en la producción. El capitalismo rentista, junto

<sup>3</sup>Como referencia del primer "modelo" citamos a Bremmer Ian, (2009). "State Capitalism Comes of Age", *Foreign Affairs*, May/Jun, Vol.88, Issue3. Con respect al Segundo Hutchcroft, P. D. (1994), "Booty Capitalism: Business-Government Relations in the Philippines", in: A. MacIntyre (ed.), "Business and Government in Industrialising Asia", Ithaca, NY: Cornell University Press, pp. 216-243.

<sup>4</sup>Acemoglu Daron and Robinson James, (2012), "Why Nations Fail? The Origins of Power, Prosperity, and Poverty," Crown Business, New York.

con su marco institucional neo-patrimonialista (ya sea en la variante neo-populista del "capitalismo de estado," o en la neo-liberal oligárquica) reproduce la concentración y la inequidad. Por tanto los problemas de la inequidad estructural y, al mismo tiempo, de la persistencia de la pobreza están relacionados a la prevalencia de estas lógicas.

Sin embargo existe otra forma de economía de Mercado basada en el estado de derecho, contraria a la lógica del privilegio, que requiere una forma de estado particular donde se garantiza una competencia leal y efectiva y la soberanía de los consumidores en un alto grado. Este marco institucional requiere la presencia **y operación de un estado "fuerte y limitado", basado en el mérito, donde existe un alto grado de justicia y se garantizan derechos iguales bajo la ley.**<sup>5</sup> No es un estado "fuerte" por la concentración de poder, recursos o funciones, sino en la medida que garantiza su independencia de las presiones de los grupos de interés particular para poder actuar en línea con el bien común. Un estado que aplica las reglas del tratamiento igualitario, y sostiene una economía de mercado con una competencia leal y productiva en la cual el ganador es aquel que realiza una mayor contribución a los consumidores, y no aquel que injustamente moldea las leyes en su favor utilizando su influencia.<sup>6</sup>

Pensamos que este sistema económico puede ser mejor denominado una Economía Social de Mercado.<sup>7</sup> Existen hoy en Latinoamérica ejemplos de trayectorias de países que se basan en un fortalecimiento de las instituciones y estado de derecho con una economía basada en la empresa privada y los mercados que han posibilitado el mejoramiento de los indicadores sociales en los últimos 25 años.<sup>8</sup>

*El estado debe ser "fuerte y limitado" [...] para garantizar una competencia leal y productiva en la cual el ganador es aquel que realiza una mayor contribución a los consumidores*

La región experimentó durante este período la aplicación consecutiva de dos oleadas ideológicas diversas en cuanto a la organización económica. Por un lado durante los años 90 se impulsó un consenso basado en un optimismo alrededor de los mercados desregulados, en los últimos años por contrapartida la región varió hacia una connotación de rechazo de la anterior inspiración para instalar enfoques más centrados en la intervención estatal con elevadas dosis de pragmatismo. En ambas oleadas ha habido países de la región que han sabido

<sup>5</sup>Véase Rüstow (1932), "Liberal Intervention;" y Röpke (1944) "The Guiding Principles of the liberal Programme," ambos en Willgerodt, Hans et al. También Streit Manfred E., Wohlgemuth Michael, "The Market Economy and the State. Hayekian and Ordoliberal Conceptions," in Koslowski Peter (2000), pp.224-269.

<sup>6</sup> To achieve this state structure must point to an "embedded autonomy." Where, in one hand, "autonomy" gives strength to sustain "impartiality" and thus "equality under the law" by means of meritocratic selection in the public service and rational-legal logic. And in the other hand "embeddedness" signifies the connection with civil society in a transversal, inclusive and dialogical way. Evans Peter, *Embedded Autonomy. States and Industrial Transformation*, Princeton University Press, 1995 y "The Capability Enhancing Developmental State: Concepts and National Trajectories, 2011.

<sup>7</sup>Resico Marcelo F., "A debate on models of capitalism and the Social Market Economy", Konrad Adenauer Foundation, Online publication, Brazil, June 2013.

<sup>8</sup>Resico Marcelo F., ponencia en "El rol del estado en la economía según la Economía social de mercado: casos y aplicaciones para Latinoamérica" en la Conferencia Internacional "Los desafíos económicos, políticos y sociales de América Latina contemporánea", organizada por el Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México y la Fundación Konrad Adenauer, 20-21 de Junio de 2013, México D.F.

extraer los mejores resultados de ambos enfoques, y han sido precisamente aquellos que han podido sustraerse del vaivén ideológico extremo, integrando los elementos positivos tanto del mercado como de la correcta intervención del estado en la economía.

A pesar que el contexto internacional luce incierto debido al auge de líderes y políticas populistas y nacionalistas entendemos que la Economía Social de Mercado sigue siendo un marco de análisis y de propuestas institucionales y de política económica capaz de evitar las polarizaciones políticas y económicas extremas para elaborar un marco de regulación y acción coherente que integre los elementos necesarios del sistema del mercado como la adecuada regulación estatal de la economía para un Desarrollo equitativo y sustentable en la región.

## Instituciones y Políticas para el Desarrollo Regional Argentino

Por Luis Rappoport\*

Parece que existe consenso de que a) la estabilidad macroeconómica, que habilita al crecimiento del crédito, b) una más austera administración pública que haga posible la reducción de los impuestos que pesan sobre el sector privado, y c) una mejor infraestructura de transporte, energía y comunicaciones troncales son condiciones necesarias para mejorar la competitividad de nuestra economía.

Pero: ¿el éxito de esas políticas que emanan del gobierno nacional son condición suficiente para la competitividad y el desarrollo económico y social?, y si lo fuesen, ¿serán condición suficiente para la convergencia en los niveles de desarrollo de las provincias argentinas?

En una mirada de largo plazo, tomando desde el 1900, la tasa de crecimiento per cápita de la Argentina (1.1%) fue menor que la de EE UU (1.8%), Australia (1.5%), Canadá (1.9%) o Corea (3%). Los resultados comparativos son peores aún si tomamos el período 1970 – 2017, en que el crecimiento del PBI/cápita, apenas promedió al 0.7% anual.

Por el otro lado, la Argentina es una combinación de las 24 jurisdicciones que la conforman. Y, así como el país no está convergiendo en sus niveles de desarrollo

*Así como el país no está convergiendo en sus niveles de desarrollo con otros países, al interior de nuestras fronteras tampoco hay convergencia entre los niveles de desarrollo relativo interprovincial*

con otros países, al interior de nuestras fronteras tampoco hay convergencia entre los niveles de desarrollo relativo interprovincial. A falta de esa convergencia, las asimetrías regionales son más intensas que en los países mencionados. En los extremos la Ciudad de Buenos Aires registra 40.300 U\$/cápita (2016) y Formosa con 5.300 U\$/cápita (2006). La primera está en el nivel del Reino Unido y la segunda en el de Jamaica o el Congo.

Las preguntas formuladas sugieren una comparación internacional. Por un lado, sobre el perfil de las políticas macroeconómicas de gestión del desarrollo. Y, por el otro lado, las políticas específicas para la convergencia regional.

En la Europa, hacia 1992, con el Tratado de Maastricht y la creación de la Unión Europea, se definieron criterios en relación con ambos temas. Esos criterios tienen un fuerte correlato institucional.

**El primero de los principios es el de "subsidiariedad" que establece que las decisiones deben tomarse en los niveles de gobierno más próximos al ciudadano según sea posible, es decir: lo más descentralizadas y lo menos centralizadas**

---

\* Licenciado en Economía (UBA), Docente de las maestrías de desarrollo de la Universidad Nacional de Gral Sarmiento y de la Universidad Tecnológica Nacional (Buenos Aires), Director Nacional de Políticas Regionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

que sea posible. En relación al segundo tema, se adopta como principio político central la cohesión económica y social y la solidaridad entre los estados miembros.

En la intersección de esos dos principios se derivaron a las regiones europeas buena parte de las competencias para la gestión del desarrollo económico. Se destinan -para esa gestión- la porción más importante de los recursos comunitarios y se organizaron marcos institucionales para una gobernanza multinivel del desarrollo, que permita que aquellas políticas y proyectos que inevitablemente deban ser gestionadas en los niveles nacionales o comunitarios estén debidamente coordinadas con el nivel regional, que pasó a ser el actor central del desarrollo.

En Estados Unidos, cuya conformación histórica se estableció desde los niveles locales, hasta llegar al nivel nacional estos principios son constitutivos de su organización nacional.

No todos los países del mundo adoptaron estos principios. En la inmediata posguerra, las políticas de sustitución de importaciones y la primacía de los instrumentos de promoción sectorial para asegurar la "sustitución" de importaciones de la industria pesada promovieron instituciones que tendieron a la centralización.

**Pero ya desde la década del 90' en que el "conocimiento" pasó a ubicarse en el** centro del incremento de la productividad y de las políticas de desarrollo, se avanzó hacia la descentralización. Es que el encuentro entre el sistema productivo con el sistema educativo, los centros de investigación y desarrollo y la gestión pública son más viables cuando los actores tienen un marco geográfico común.

La Constitución argentina establece entre las funciones del Congreso Nacional: **"Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones".**

Sin embargo, se ha visto esa función como una disposición eminentemente fiscal, asociada a las transferencias a las provincias para atender gastos corrientes, en lugar de aplicar recursos específicos para el desarrollo económico y social, como en el caso europeo los "fondos estructurales".

*El encuentro entre el sistema productivo con el sistema educativo, los centros de investigación y desarrollo y la gestión pública son más viables cuando los actores tienen un marco geográfico común.*

Los criterios de gasto que emanan de ese criterio, sumados a la discriminación a la provincia de Buenos Aires en el reparto de los fondos de coparticipación - aporta el 35%/40% de los recursos coparticipables y recibe el 19%- consolidaron en la Argentina dos características negativas para el desarrollo y la cohesión social. Por un lado la concentración demográfica en CABA, Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza (por falta de desarrollo económico del resto de las provincias), y por el otro lado, la conurbación de la pobreza en el AMBA,

sin que Buenos Aires pueda atender, ni su propio desarrollo productivo, ni las urgencias sociales de esa región.

Desde inicios del 2017 se dispuso ampliar **el objeto del "FOFESO", también conocido como "Fondo Soja" para habilitar inversiones provinciales y municipales** para el desarrollo productivo. Es un primer paso que encuentra buen número de obstáculos para avanzar en un sendero de desarrollo nacional y convergencia territorial. A continuación, algunos de esos obstáculos.

1. La debilidad de las administraciones provinciales y municipales para la gestión de políticas de desarrollo económico y social y, por lo tanto, de adecuada asignación de los recursos.
2. La debilidad del nivel nacional para cooperar en la construcción de las capacidades locales y para la organización de una gobernanza multinivel que garantice la coherencia entre las políticas nacionales y locales para el desarrollo.
3. La carencia de información territorial estadística y de impactos cualitativos, que permita formular estrategias de desarrollo provincial y municipal.
4. El ordenamiento consensuado de una tipificación de provincias según sus características naturales, productivas, su tejido social y su situación educativa.
5. Una distribución de los recursos que, en función de la citada tipificación, no penalice a las provincias con mayor productividad (lo que conspira contra el desarrollo nacional), pero permita la formulación de políticas de desarrollo en las provincias más relegadas que haga viables aumentos sostenidos de su productividad territorial, según sus características específicas.

## El Nuevo Régimen del Capital Emprendedor y los Emprendedores

Por *Claudia Esteban* \*

Podemos comenzar este artículo partiendo de una pregunta disparadora que nos permita comprender este régimen de apoyo al capital emprendedor. La pregunta sería ¿Cómo hacer para promover las iniciativas emprendedoras, en orden a generar la innovación necesaria para motorizar la producción y el crecimiento económico en los países? Estimo que ésta habría sido la pregunta que el Poder Ejecutivo se hizo para enviar al Congreso un proyecto de ley que posibilitara el apoyo al capital emprendedor.

Creemos que el mismo Estado debe proveer incentivos motivadores para la generación de emprendimientos buscando mecanismos para movilizar lo que se **ha dado en denominar el "capital emprendedor"**<sup>10</sup>. Esta tendencia en involucrar la iniciativa privada en la política pública, es una tendencia que se utiliza para expandir la economía de los países, especialmente los países emergentes, como la Argentina<sup>11</sup>.

A modo de principiar en el pensamiento se entiende que las nuevas empresas se convierten cada vez más en una fuente importante de creación de empleos. Este énfasis en el potencial que poseen las nuevas empresas para generar puestos de

*Las nuevas empresas se convierten cada vez más en una fuente importante de creación de empleos*

trabajo ha dado lugar a una amplia gama de iniciativas.

Así las cosas, el 2 de septiembre de 2016 el Poder Ejecutivo Nacional remitió al Congreso de la Nación un **proyecto de ley de apoyo a lo que denominó "el emprendedor"**, el cual tenía por objeto principal brindar un marco legal que favoreciera la creación de nuevas empresas y, particularmente, sirviera de apoyo para la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, **así como la generación de "capital emprendedor" en la República Argentina**. Luego de haber sido considerado por la Cámara baja, el Honorable Senado de la Nación convirtió en ley el proyecto bajo el número 27.349.

En el caso, la estructura escogida por el legislador para la Ley 27.349 se compone de tres herramientas básicas:

1. Medidas de apoyo financiero, subsidios e incentivos fiscales para los **proyectos de "capital emprendedor"** -Título I, arts. 1 a 21-;
2. Sistemas de financiamiento colectivo, como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor -Título II, arts. 22 a 32; y

\* Abogada (UBA); especialista en negociación (posgrado en Negociación UCA); doctorando en Ciencias Jurídicas (UCA); Adjunta en las materias Derecho Público, Introducción al Derecho y Derecho Comercial, Facultad de Ciencias Económicas (UCA); docente Escuela de Negocios (UCA); asesora legal (Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación).

<sup>10</sup>Vítolo, Daniel Roque; LA LEY 20/04/2017, 20/04/2017.

<sup>11</sup>Recuérdese que con fecha 30/11/16 se publicó en el B.O. la Ley de Contratos de Participación Público Privada que también provee de mecanismos especiales para incentivar la participación privada y en consecuencia reactivar la economía.

3. La creación de un nuevo tipo societario, la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), de simple y rápida constitución y funcionamiento, concebida como un tipo social ajeno a la Ley General de Sociedades 19.550, sin perjuicio de que se le aplique al mismo, en forma supletoria, este régimen legal, en cuanto se concilien con la ley 27.349 y la naturaleza propia de la S.A.S.

En este orden de ideas, el dictado de la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor tiene como objeto apoyar la actividad emprendedora en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina, promoviéndose en particular el desarrollo del capital emprendedor considerando la presencia geográfica de la actividad emprendedora en todas las provincias del país, de modo fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.

Más precisamente, el artículo 4° de la referida Ley N° 27.349 dispone la creación del Registro de Instituciones de Capital Emprendedor en el que deberán registrarse las instituciones de capital emprendedor, los administradores de dichas entidades, en caso de existir, y los inversores en capital emprendedor, interesados en acogerse a los beneficios previstos en esta ley, quienes deberán informar al registro los compromisos y efectivos aportes efectuados, así como también los emprendimientos invertidos, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

A su turno, por el artículo 14 de la citada ley se crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE) conformado como un fideicomiso de administración y financiero con los alcances y limitaciones establecidos, cuyo objeto es financiar el emprendimiento e instituciones de capital emprendedor registrados como tales. Se trata de un fideicomiso de administración y financiero que está destinado a financiar emprendimientos o instituciones de capital, a través del otorgamiento de préstamos, aportes no reembolsables, aportes de capital y otros instrumentos de financiamiento. A tales efectos la norma legal exime al fondo y al fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes o a crearse. De esta forma, se crea un sistema de financiamiento colectivo, a través de un régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor y el financiamiento a través del mercado de capitales, actuando la Comisión Nacional de Valores como autoridad de control.

En este punto, cabe destacar que la ley presenta institutos novedosos que el legislador ha creado en materia de apoyo al capital emprendedor, y ellos son:

- a) Los "emprendimientos";
- b) Los "emprendedores";
- c) Las "instituciones de capital emprendedor"; y
- d) Los "inversores de capital emprendedor".

Brevemente, veremos seguidamente cada uno de ellos:

1. **Los emprendimientos:** Según la nueva ley un "emprendimiento" es cualquier actividad —con o sin fines de lucro— desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los siete años. A su vez, los emprendimientos pueden ser: **Dinámicos; o No dinámicos, Un "emprendimiento" es considerado legalmente como "emprendimiento dinámico":**a) Cuando conforma una actividad productiva con fines de lucro; yb) Siempre y cuando los emprendedores originales conserven el control político de la persona jurídica, entendido dicho control como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.
2. **Los emprendedores:** La nueva ley considera "emprendedores" 27.349 - art. 2º, inc. 2º- a aquellas personas humanas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento, es decir, una actividad con o sin fines de lucro. Sin embargo para acceder a los beneficios de la ley, las personas humanas que comiencen un nuevo emprendimiento, deberán encontrarse —en principio— inscriptas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, y realizar aportes al sistema de seguridad social.
3. Las instituciones de capital emprendedor: está conformado por las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas- o al fondo o fideicomiso público, privado o mixto- que hubiese sido constituido en el país y tenga como único objeto aportar recursos propios o de terceros a un conjunto de emprendimientos, según se defina oportunamente en la reglamentación.
4. Los inversores en capital emprendedor: El cuarto instituto novedoso que **trae la ley 27.349 es el de los "inversores en capital emprendedor"** -art. 3º, inc. 2º- que son: a) Las personas jurídicas -públicas, privadas o mixtas-, fondos o fideicomisos -públicos, privados o mixtos-, que **invirtan recursos propios o de terceros en "instituciones de capital emprendedor"**; b) Las personas humanas que realicen aportes propios a instituciones de capital emprendedor; c) Las personas humanas que en **forma directa realice aportes propios a "emprendimientos"**.

Ahora bien, a fin de lograr los objetivos perseguidos con la sanción de ley de marras, resulta necesario dictar aquellas disposiciones fundamentales para la aplicación de la misma. En ese marco se dictó el Decreto N° 711/2017 (B.O. 11/9/17) que prevé la reglamentación de la Ley N° 27.349.

Finalmente, y a modo de modo de conclusión como primera impresión debemos señalar que esta nueva iniciativa es algo sumamente positivo. No caben dudas que en el mundo moderno la tendencia es establecer mecanismos de incentivos

para el capital emprendedor, entendiendo que la empresa privada ha sido y es el instrumento que más ha contribuido mundialmente al desarrollo económico y al cambio social desde la Revolución Industrial hasta nuestros días.

*La empresa privada ha sido y es el instrumento que más ha contribuido mundialmente al desarrollo económico y al cambio social desde la Revolución Industrial hasta nuestros días.*

Consecuentemente, la legislación y los planes de gobierno deben fomentar el desarrollo de emprendimientos, creando normas y mecanismos que sirvan de aliciente a las iniciativas empresarias en general, y en particular a los nuevos emprendimientos, de allí que la Ley 27.749 constituiría un acierto para nuestro país, sin dejar de pensar que en lo cultural puede cambiar el horizonte de los jóvenes estudiantes que ahora no será solo el de conseguir su primer empleo sino también el de crear su propia empresa, lo que lleva a un cambio de **“mentalidad” y de los objetivos hacia donde debe dirigirse la educación pública y privada en cuanto a la formación de habilidades**<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup>Favier Dubois, E; La ley de emprendedores: novedades que traen cambios; [www.favierduboisspagnolo.com](http://www.favierduboisspagnolo.com) ; abril 2017.